

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos de las siguientes asociaciones:

a) Junta Agroempresarial de Consultoría y Coinversión, Inc. (JACC), que tiene en lo adelante se denominará Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 6 de febrero de 1992.

b) Club Deportivo Naco, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 2 de abril de 1991.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149^o de la Independencia y 129^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 108-92 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-92

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales del Area de la Mujer, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de marzo de 1989.

2.- Asociación Dominicana de Amigos de la Orden de Malta, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de abril de 1991.

3.-Fundación de Ayuda y Protección del Falcemico, (FAPF), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1991.

4.- Grupo Artístico y Cultural Codeteco, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de mayo de 1990.

5.- Unidad Regional de Federaciones Campesinas Suroeste de San Juan de la Maguana "UNICASAJ", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de marzo de 1990.

6.- Fundación Caribe (FC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de enero de 1990.

7.- Plan Social y Ayuda Mutua "Los Progresistas", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de junio de 1991.

8.- Fundación para el Desarrollo y Organización de la Mujer Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de febrero de 1992.

9.- Comisión para el Desarrollo de Las Matas de Farfán, que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada de 1º de junio de 1991.

10.- Asociación Revista Periódico La Voz de la Mujer, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de junio de 1990.

11.- Sociedad Ecológica Oriental (SOECO), que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de mayo de 1991.

12.- Consejo Nacional de Pequeños Comerciantes (CONAPECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de enero de 1991.

13.- Fundación José Tejeda, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1991.

14.- Asociación de Comerciantes de Neumáticos y Accesorios de Santo Domingo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada del 12 de marzo de 1991.

15.- Asociación de Ayuda Planetaria, que tiene su domicilio en Sosua, Municipio y Provincia de Puerto Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1991.

16.- Asociación de Iglesias Cristianas "Jesús en el Calvario" que tiene su domicilio en el Paraje Monte Largo, Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1992.

17.- Federación de Parceleros "Gregorio Luperón", que tiene su domicilio en el municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de marzo de 1987.

18.- Fundación Evangélica Menonita, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de abril de 1991.

19.- Ministerio en su Presencia, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de abril de 1991.

20.- Sociedad Socorro Mutuo San Agustín, que tiene su domicilio en el municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de junio de 1991.

21.- Fundación para el Desarrollo y Progreso de la Región, que tiene su domicilio en el municipio de San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de enero de 1991.

22.- Asociación Cry of the Caribbean, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1991.

23.- Foro Urbano, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de septiembre de 1991.

24.- Global Missionary Fellowship Dominicana (GMF-Dominicana), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de enero de 1991.

25.- Fundación Mella Pro-Desarrollo de Villa Mella, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de junio de 1991.

26.- Club Deportivo Cultural "Dr. Rafael Barías", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de febrero de 1991.

27.- Patronato de Ayuda Hospital Ing. Luis L. Bogaert, que tiene su domicilio en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de marzo de 1990.

28.- Sociedad Ecológica de Valverde (SOEVA), que tiene su domicilio en el municipio de Mao, Provincia Valverde, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de abril de 1979.

29.- Asociación de Dueños de Carros del Transporte Turístico de La Romana, que tiene su domicilio en el Municipio de La Romana, Provincia La Romana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1991.

30.- Asociación de Caddies de Santo Domingo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de mayo de 1990.

31.- Asamblea Evangélica Misionera Pentecostal "Luz en el Camino", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de octubre de 1991.

32.- Asociación Casa Caribeña, tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de febrero de 1991.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos de las siguientes asociaciones:

a) Asociación de Ferreteros Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 16 de octubre de 1991.

b) Asociación de Embotelladores de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 25 de abril de 1991.

c) Liga Dominicana Contra el Cancer Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 28 de junio de 1990.

d) Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad Inc., (ADESING), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 19 de septiembre de 1991.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149^o de la Independencia y 129^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 109-92 que autoriza a varias persona a adquirir inmuebles en su calidad de extranjeros.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-92

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No. 860 del 8 de marzo de 1983;